



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

AC/CT/008/2017.

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACION SOLICITADA  
POR EL CIUDADANO ISAURO ANTONIO CLAVEL BUSTOS, CON NÚMERO DE  
FOLIO 00393517, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las trece horas del día 04 de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ y MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Oficial Mayor, Tesorero, y Contralora Interna, respectivamente del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, reunidos aquí con el objeto de analizar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información folio **00393517**, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca el 03 de julio del año en curso interpuesta por el Ciudadano **ISAURO ANTONIO CLAVEL BUSTOS**, por la que solicita a este H. Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a "**SOLICITO SABER CUANTO RECIBIÓ ECONÓMICAMENTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, PARA EL RAMO DE SEGURIDAD PÚBLICA DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016, SEGÚN LO ESTIPULADO EN SU LEY DE EGRESOS DURANTE LOS AÑOS MENCIONADOS**".

En ese orden, se hacen las siguientes consideraciones:

a) La información solicitada corresponde a información pública conforme a la fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública es todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada.

b) Sin embargo, se observa que si bien es cierto, la información solicitada es de carácter público, también lo es, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

AC/CT/008/2017.

### PODER LEGISLATIVO

Oaxaca que no compete al H. Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante.

c) En ese orden, al analizar el oficio U.D.T/265/2017, suscrito por la responsable de Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio **003935 17**, en el sentido de manifestar que el H. Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información y a su vez orientarlo a presentar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, y de conformidad con lo que establece el artículo 113 párrafo tres, fracción II, párrafo ocho, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y lo previsto en la fracción XXIII del artículo 43 y 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que son atribuciones del Ayuntamiento, elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos.

Con base en la anterior consideración, se confirma la respuesta de incompetencia otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que el solicitante pida directamente la información ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente:

### DECLARATORIA

**ÚNICO.-** El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con folio **00393517** del Ciudadano **ISAURO ANTONIO CLAVEL BUSTOS** en el sentido de que el H. Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le orienta para que el solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, a través de la liga electrónica siguiente: <http://www.pinotepanacional.gob.mx/index.php>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

AC/CT/008/2017.

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las catorce horas de esta misma fecha se da por terminada la reunión, procediendo a su firma los ciudadanos servidores públicos que en ella intervinieron.- DAMOS FE.-----

**ATENTAMENTE.  
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

  
**MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS  
OFICIAL MAYOR**

  
**MTRO. EDUARDO JAVIER ALDANA  
GONZALEZ  
TESORERO**

  
**LIC. MARÍA DE JESÚS MENDOZA  
SÁNCHEZ  
CONTRALORA INTERNA**